



## No es abusivo el suplemento que cobra Ryanair por el exceso de peso en el equipaje de mano

El Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Pontevedra ha avalado la política de equipaje de cabina de Ryanair.

La sentencia, de **26 de julio de 2022**, recoge la desestimación de la demanda presentada por dos pasajeros a los que la aerolínea cobró **91,98 euros** por transportar **bultos de mayor tamaño** del contratado en septiembre de 2021 en un vuelo entre Ponta Delgada y Oporto.

Los demandantes, según consta en el fallo, **pagaron por un servicio adicional a la tarifa estándar** (que solo permite un bolso de mano de determinadas dimensiones) para poder transportar en cabina dos bultos: un bolso de mano y una maleta de hasta 10 kilos de 55x40x20 cm. Sin embargo, los clientes de Ryanair, según la sentencia, portaban bultos que **superaban el volumen** que habían contratado, por lo que fueron requeridos por el personal de la compañía aérea al embarcar para que abonasen 91,98 euros.

La pasajeros no han **acreditado** que su equipaje de mano cumpliera con las dimensiones exigidas por la compañía

“No consta que se haya exigido a los pasajeros el pago de un **suplemento** por no facturar su equipaje de mano, entendiéndose por tal aquel que no supere las dimensiones seña ...